

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00311 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **JOSÉ JOAQUÍN PLATA ALBARRACÍN** en contra de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL CONSEJO DE BOGOTÁ**.

Así mismo, se **ORDENA** la vinculación oficiosa de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** y del **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

1.- NOTIFIQUESE a cada una de las entidades vinculadas y accionadas, para que en el improrrogable término de **UN (1) DÍA**, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **PRONUNCIEN** sobre los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela; y así mismo acompañen las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.- ADVIÉRTASE que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela y de sus anexos.

3.- Notifíquese lo aquí dispuesto, por el medio más ágil.

4.- ORDÉNASE a la UNIVERDSIDAD NACIONAL, proceder a la publicación en su página web de esta providencia por medio de la cual se admite la acción de tutela de la referencia, con el propósito de VINCULAR al presente trámite a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer el cargo de Contralor Distrital de Bogotá D.C., para el periodo institucional comprendido entre el 01/03/2020 al 28/02/2022.

5.- Se REQUIERE al Dr. Gustavo Quintero Navas para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a aportar poder suficiente en los términos previstos en el artículo 75 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, para interponer la presente acción constitucional, como quiera el obrante en el plenario fue conferido exclusivamente para formular un derecho de petición.

Igualmente, se le requiere para que, en el término antes indicado, aclare las pretensiones formuladas en el escrito de tutela, toda vez que de lo allí consignado se desprende que la práctica de la prueba de conocimientos dentro de la referida convocatoria, tuvo lugar el 04 de octubre hogaño y a la fecha dicha calenda ya feneció.

NOTIFIQUESE;

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Jueza